

VISTOS:

La Carta N° 26211012023/SCSA de fecha 11 de enero del 2023 presentado por SERVICENTRO CORONADO S.A.; el Contrato N° 026-2022-MLV suscrito por la Municipalidad de La Victoria y SERVICENTRO CORONADO S.A.; el Informe N°000039 y N° 000010-2023-SGASG-GAF/MLV de fecha 13 y 23 de enero del 2023 de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios General; el Informe N° 000041-2023-SGCYF-GAF/MLV de fecha 23 de enero del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 000006-2023-GPP/MLV de fecha 24 de enero del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000002-SGP-GPP/MLV de fecha 24 de enero del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 000024-2023-GAJ/MLV de fecha 25 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 26211012023/SCSA de fecha 11 de enero del 2023, SERVICENTRO CORONADO S.A., solicita el reconocimiento de deuda por la Contratación de Suministros de Bienes - Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad de La Victoria” Ítem II: DIESEL B5 S50, por el monto de S/ 105,646.83 (Ciento cinco mil, seiscientos cincuenta y seis con 83/100 soles); correspondiente a los periodos de 29 de octubre al 15 de noviembre del 2022; del 16 al 30 de noviembre de 2022; del 03 al 13 de diciembre del 2022, y del 20 al 22 de diciembre de 2022;

Que, el reconocimiento de adeudo de años anteriores, como en el presente caso, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, (...), resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente” y que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)”, respectivamente;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, se suscribe el Contrato N° 026-2022-MLV entre la Municipalidad de La Victoria y SERVICENTRO CORONADO S.A., para la “Contratación de Suministros de Bienes - Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad de La Victoria” Ítem II: DIESEL B5 S50;

Que, con Informe N° 079-2022-ALM-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 16 de noviembre de 2022, el encargado de Almacén remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el Reporte de Combustible con sus respectivos vales de consumo, Guía de Internamiento N° 639 y Factura Electrónica de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A., respecto del abastecimiento del suministro de combustible DIESEL - B5 S50, durante la semana del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2022; habiéndose otorgado la conformidad del servicio a través del formato N° 30 de fecha 22/11/2022, por el monto de S/ 45,520.59 (Cuarenta y cinco mil quinientos veinte con 59/100 soles);

Que, con Informe N° 082-2022-ALM-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 01 de diciembre de 2022, el encargado de Almacén remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el Reporte de Combustible con sus respectivos vales de consumo, Guía de Internamiento N° 653 y Factura Electrónica de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A., respecto del abastecimiento del suministro de combustible DIESEL - B5 S50, durante la semana del 16 al 30 de noviembre de 2022; habiéndose otorgado la conformidad del servicio a través del formato N° 30 de fecha 19/12/2022, por el monto de S/ 31, 385.85 (Treinta y un mil trescientos ochenta y cinco con 85/100 soles);

Que, con Informe N° 084-2022-ALM-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 16 de diciembre de 2022, el encargado de Almacén remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el Reporte de Combustible con sus respectivos vales de consumo, Guía de Internamiento N° 661 y Factura Electrónica de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A., respecto del abastecimiento del suministro de combustible DIESEL - B5 S50,



durante la semana del 03 al 13 de diciembre 2022; habiéndose otorgado la conformidad del servicio a través del formato N° 30 de fecha 20/12/2022, por el monto de S/ 22,534.05 (Vintidos mil quinientos treinta y cuatro con 05/100 soles);

Que, con Informe N° 088-2022-ALM-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 27 de diciembre de 2022, el encargado de Almacén remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el Reporte de Combustible con sus respectivos vales de consumo, Guía de Internamiento N° 668 y Factura Electrónica de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A., respecto del abastecimiento del suministro de combustible DIESEL - B5 S50, durante los días 20 al 22 de diciembre 2022; habiéndose otorgado la conformidad del servicio a través del formato N° 33 de fecha 13/01/2023, por el monto de S/ 6,900.83 (Seis mil novecientos con 83/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000039 y N° 000010-2023-SGASG-GAF/MLV de fecha 13 y 23 de enero del 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios General, señala que revisado las órdenes de compra pendiente de pago respecto del Contrato N° 026-2022-MLV, emite opinión favorable para el reconocimiento del crédito devengado a favor del contratista SERVICENTRO CORONADO S.A., por el abastecimiento del suministro de combustible DIESEL - B5 S50, por la suma de S/.105,646.83 (Ciento cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 83/100 soles) correspondiente a los periodos del los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022; recomendando, solicitar a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas realizar el control previo, así como, la opinión legal al área correspondiente y la certificación de crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, previa a la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 000041-2023-SGCYF-GAF/MLV de fecha 23 de enero del 2023, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, concluye que habiendo realizado el Control Previo, a la documentación que sustenta la adquisición de combustible de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad de La Victoria” Ítem II: DIESEL B5 S50, esta no presenta observaciones, solicitando continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Memorando N° 000006-2023-GPP/MLV de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000002-SGP-GPP/MLV de fecha 24 de enero del 2023, de la Subgerencia de Presupuesto, quien señala, que el reconocimiento de deudo a favor de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A. correspondiente al suministro de combustible DIESEL - B5 S50 del periodo comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por la suma de S/.105,646.83 (Ciento cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 83/100 soles), será atendida con cargo al Presupuesto Institucional Autorizado del año 2023, conforme a la disponibilidad financiera existente;

Que, con Informe N° 000024-2023-GAJ/MLV de fecha 25 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los actuados, opina que es recomendable proceder con la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda a favor de la empresa SERVICENTRO CORONADO S.A., por la suma de S/.105,646.83 (Ciento cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 83/100 soles) respecto a la “Contratación de Suministros de Bienes - Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad de La Victoria” Ítem II: DIESEL B5 S50;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto



institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Contando con la visación de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, la Subgerencia de Presupuesto y la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Victoria en señal de conformidad con la legalidad de presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y bono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista **SERVICENTRO CORONADO S.A**, por la Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad de La Victoria” Ítem II: DIESEL B5 S50; del periodo comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por la suma de S/.105,646.83 (Ciento cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 83/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La atención del adeudo reconocido en el artículo precedente, se encuentra expresamente condicionada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio 2023 de la Municipalidad de La Victoria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación pertinente y de acuerdo a Ley, del contenido de la presente Resolución al contratista **SERVICENTRO CORONADO S.A.**, y a las unidades orgánicas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/munilavictoria>), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ISABEL MARIA RODRIGUEZ VERA
Gerente de Administración y Finanzas

